

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1968.

ESPECIAL DE «EL NIÑO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero, a las seis de la tarde, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 10.385 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	50.000.000
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	25.000.000
3 de 10.000.000 (tres extracciones de 5 cifras) ...	30.000.000
4 de 2.000.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ...	8.000.000
16 de 500.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	8.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) ...	68.000.000
2 aproximaciones de 375.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	750.000
2 aproximaciones de 202.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	405.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero ...	39.995.000
10.385	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Por ello, en este sorteo, para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 500.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los dos premios primeros se entenderá que si saliese premiado el número 1 en cualquiera de ellos, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los dos primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero o segundo.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles Vázquez Bárcenas, María del Carmen Flores Adánez, María Francisca Hernández Pérez, María de las Mercedes Parra Catalán y María Belén Valdenebro Barrones, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las Expropiaciones del Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), afectadas por las obras accesorias del salto de Sobradelo, en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa, todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945, en el río Sil, desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 9 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Delegado.—9.320-C.

Relacion que se cita con expresion del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

45. Don Adolfo Vidal Vega, vecino de La Medua Couto Cereal riego
46. Herederos de David Arias Alejandro, vecinos de San Justo Couto Cereal riego
- 47, 51, 54 y 56. Comunidad de vecinos de San Justo Medua y Pumarés y Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras Monte bajo Charcas
48. Don Amadeo Gil Arias, vecino de San Justo Ladeira Cereal secano
49. Don Julian Gil Ares, vecino de San Justo Ladeira Cereal secano
50. Herederos de David Arias, vecinos de San Justo Ladeira Cereal, secano
52. Don Jose Rodriguez Quiben, vecino de San Justo A'Fraga, Monte bajo
53. Don José Miraga Sanchez, vecino de San Justo A'Fraga Monte bajo
55. Don Emilio Prada Vázquez, vecino de San Justo, As'Charcas, Monte bajo
57. Don José Pomar Gonzalez, vecino de San Justo, Remolin, Castaños
59. Doña Amelia Losada Fidalgo, vecina de Villoria Remolin, Castaños
61. Doña Alejandrina Alejandre Alonso vecina de San Justo Remolin Cereal secano.
62. Don Jose Quiben Rodriguez, vecino de San Justo Remolin, Prado riego con árboles.
63. Don Emilio Prada Vázquez, vecino de San Justo, Remolin, Castaños
64. Don Victorino Mariñas vecino de Páramo del Sil Remolin, Castaños
65. Don Domiciano Blanco Rodriguez, vecino de San Justo Remolin, Castaños.
66. Don Celestino Mariñas Alejandro vecino de P. Domingo Flórez Remolin Castaños.
67. Doña Concepción Mariñas Rodriguez, vecina de San Justo, Remolin Castaños
68. Don José Pomar Gonzalez, vecino de San Justo Remolin, Cereal riego.
69. Doña Concepción Mariñas Rodriguez, vecina de San Justo, Remolin, Cereal riego.
70. Don Gabriel Blanco Rodriguez, vecino de San Justo, Remolin Cereal riego
71. Don Pedro Fernández Gil, vecino de San Justo, Remolin Cereal riego y pastos.
72. Don Jose Rodriguez Blanco, vecino de San Justo La Cruz Cereal riego.
73. Don José Teixeira Liñares, vecino de San Justo, La Cruz Cereal secano.
74. Don José Rodriguez Blanco, vecino de San Justo, La Cruz, Cereal riego y monte bajo.
75. Don Emilio Prada Vázquez, vecino de San Justo, La Cruz Cereal secano y monte bajo.
76. Don Gabino Gil Pomar, vecino de San Justo, La Cruz Cereal secano y monte bajo.
77. Don Marcelino Barba Oviedo, vecino de San Justo, La Cruz, Cereal secano y monte bajo.
79. Don Gonzalo Oviedo Cid, vecino de P. Domingo Flórez, La Cruz Cereal secano.
80. Don Gabino Gil Pomar, vecino de San Justo La Casilla Cereal secano.
81. Don Gabino Gil Pomar, vecino de San Justo La Casilla Cereal secano
82. Don Francisco Gil Pomar, vecino de San Justo La Casilla, Cereal secano.
83. Don Antonio Prada Trabado, vecino de San Justo, La Poza, Pinar y monte bajo.
84. Don Emilio Prada Vázquez, vecino de San Justo, La Poza, Cereal secano
85. Herederos de David Arias Alejandro, vecinos de San Justo, A'Campo, Cereal secano.
86. Doña Concepción Mariñas Rodriguez, vecina de San Justo, A'Campo Castaños.
87. Herederos de Cecilio Fuentes, vecinos de San Justo, La Poza, Cereal secano
88. Don Celestino Silva Cordero, vecino de San Justo, La Poza Cereal secano.
89. Don Celestino Silva Cordero, vecino de San Justo, A'Campo, Castaños.
90. Don José Pomar Gonzalez, vecino de San Justo, La Poza Cereal secano y castaños.
91. Comunidad de Vecinos de San Justo y Ayuntamiento de Carballeda, Pozo, Erial.
92. Herederos de Germán Prada Areas, vecinos de San Justo, El Pozo, Huerta y estanque.
93. Don José Pomar Gonzalez, vecino de San Justo, Tras das Casas, Cereal secano, pinar y viña
94. Don Gabriel Blanco Rodriguez, vecino de San Justo, Tras das Casas Cereal secano y monte bajo.
95. Don José Pomar Gonzalez, vecino de San Justo, Era dos Vedos, Erial.

96. Don Jose Rodriguez Quiben, vecino de San Justo Era dos Vedos Huerta riego, pastizal y rocas
97. Doña Alejandrina Alejandre Alonso vecina de San Justo Era dos Vedos, Pajar
98. Don Casimiro Delgado Gonzalez, vecino de San Justo Era dos Vedos, Pajar.
99. Don Jose Pomar Gonzalez, vecino de San Justo Horta Grande Huerta riego
100. Don Alfonso Vazquez Castro vecino de San Justo Horta Grande Huerta y frutales.
101. Doña Rosario Mariñas Rodriguez, vecina de San Justo Horta Grande Huerta y frutales.
102. Don Victorino Mariñas Rodriguez, vecino de San Justo, Horta Grande Huerta y frutales.
103. Comunidad de Vecinos de San Justo y Ayuntamiento de Carballeda Lameiro Pastos
104. Don Jose Pomar Gonzalez, vecino de San Justo, Lameiro, Prado y cereal riego
105. Comunidad de Vecinos de Medua y Ayuntamiento de Carballeda Adevesa Monte bajo
106. Don Constantino Tato Ares, vecino de Medua Adevesa Monte bajo de encinas
107. Don Salustiano Vidal Vidal, vecino de Medua Adevesa Monte bajo de encinas.
108. Don Belarmino Tato Ares, vecino de Medua Adevesa Encinar
109. Don Gabriel Blanco Rodriguez, vecino de San Justo, Adevesa, Encinar.
110. Belarmino Tato Ares, vecino de Medua Adevesa Encinar
111. Don Adolfo Vidal Vega vecino de La Medua Adevesa, Encinar
112. Don Victorino Ares Blanco, vecino de Medua Adevesa Encinar
113. Herederos de Manuel Alejandro, vecinos de Medua, Adevesa, Encinar.
114. Don Enrique Tato Fernandez, vecino de Medua, Adevesa, Encinar
115. Don Constantino Tato Ares, vecino de Medua Adevesa Encinar
116. Don Aurelio Vidal Vidal, vecino de Medua, Adevesa Encinar
117. Don Constantino Tato Ares, vecino de Medua Adevesa Encinar
118. Don Victorino Ares Blanco, vecino de Medua, Adevesa Encinar
119. Comunidad de Vecinos de Medua y Ayuntamiento de Carballeda Adevesa Monte bajo.
120. Comunidad de Vecinos de Medua y Ayuntamiento de Carballeda, Adevesa Monte bajo
121. Comunidad de Vecinos de Medua y Ayuntamiento de Carballeda Os Caballos, Monte bajo.
122. Comunidad de Vecinos de Medua y Ayuntamiento de Carballeda Os Caballos, Monte bajo.
123. Don Ulpiano Rodriguez Gayoso, vecino de Barco de Valdeorras Os Caballos, Erial.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Barco de Valdeorras (Orense), afectadas por las obras para construcción de la Central del Salto de Sobradelo en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945, en el río Sil, desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan situadas en el término municipal de Barco de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 13 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Delegado.—9.321-C.